

## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de febrero de 2024, el texto refundido de la Ordenanza municipal de caminos rurales del municipio de Villamalea, publicándose noviembre en el BOP número 22, de 21 de febrero de 2024, y al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado, disponiendo la aprobación de las citada ordenanza reguladora, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, haciendo público el acuerdo definitivo y publicándose el texto íntegro, entrando en vigor tras su publicación.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de CLM, con sede en Albacete.

#### **Texto refundido de la Ordenanza de caminos rurales del municipio de Villamalea**

Dentro de las competencias que la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, determina el artículo 25.2.d., la conservación de caminos y vías rurales. Bienes de dominio público cuyo control y defensa han de ser planteados como obligaciones inherentes a la labor municipal.

Publicada la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, que por su propia naturaleza no puede recoger las peculiaridades de los caminos y vías rurales de titularidad pública, se plantea la necesidad de una regulación que, dentro del respeto a la legislación vigente, recoja estas desde una perspectiva municipal.

#### **CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Es objeto de la presente Ordenanza regular la planificación, construcción, conservación, financiación, uso y control de los caminos de titularidad municipal.

Se consideran caminos las vías de dominio y uso público destinadas al servicio de explotaciones o instalaciones no destinadas fundamentalmente al tráfico general de vehículos automóviles.

Artículo 2. Los caminos se clasifican en:

- a) Caminos de primera categoría con un ancho de 9 metros, incluido un metro a cada lado de la calzada.
- b) Caminos de segunda categoría, con un ancho de 6 metros, incluido un metro de cuneta a cada lado de la calzada.
- c) Camino de categoría vecinal, con un ancho de 15 metros, incluido un metro a cada lado de la calzada.

Artículo 3. Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

Calzada: Es la zona del camino destinada normalmente a la circulación en general. Tendrá una anchura de 6 metros en los caminos de primera categoría y de 4 metros en los de segunda.

Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia. Tendrá una anchura de un metro a cada lado de la calzada.

#### **CAPÍTULO II.- GESTIÓN Y FINANCIACIÓN**

Artículo 4. El Ayuntamiento, con carácter general, gestionará directamente los caminos a su cargo.

La gestión de los caminos podrá ser delegada en una mancomunidad de municipios de la que forme parte el Ayuntamiento mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

Artículo 5. La financiación de las actuaciones de la red de caminos del municipio se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento, o en su caso, de la Mancomunidad, mediante recurso que provenga de otras administraciones públicas, así como particulares.

Artículo 6. Cuando la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos y/o accesos, se deduzca la obtención de un beneficio espacial para personas físicas y jurídicas, podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación, de acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de estos tributos vigentes en el municipio.

Serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes.

### CAPÍTULO III.— USO DE LOS CAMINOS

Artículo 7. Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino, comprendido por la calzada y sus cunetas, con una anchura, según su categoría, determinada en el artículo 2.º de esta Ordenanza.

En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

Artículo 8. Distancia a los caminos y tonelaje autorizado.

1. Distancias de construcciones y edificaciones: Toda construcción, edificación deberá retranquearse, como mínimo 12 metros desde el eje del camino, en los caminos de primera y segunda categoría y 15 metros en los caminos vecinales.

2. Distancias de vallados, casetas, postes y otros elementos eléctricos:

a) Del eje del camino: 7 metros del eje del camino para caminos de 1.ª y 2.ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1.ª y 2.ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

b) Del linde 1 metro, y si hay acuerdo entre colindantes 0,00 metros, en todas las categorías de caminos.

c) De servidumbres de paso, 4 metros desde el eje de la servidumbre, en todas las categorías de caminos.

3. Distancias de emparrados y elementos de riego: Retranqueo a 8 metros del eje del camino en todas las categorías de caminos, excepto en los casos en los que la disposición de la hilera sea paralela al eje del camino que será de 7, 00 metros. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, en evitación de perjuicios a persona, vehículos y a la propia vía pública.

4. Distancias de las plantaciones:

a) Arbustos. Retranqueo a 6,5 metros del eje del camino para caminos de 1.ª y 2.ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1.ª y 2.ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto, excepto en los casos en que la disposición de la hilera sea paralela al eje del camino, que será de 5 metros.

b) Árboles. Retranqueo a 8 metros del eje del camino para caminos de 1.ª y 2.ª categoría. El retranqueo en camino vecinal será el mismo que para los caminos de 1.ª y 2.ª categoría, salvo en el margen derecho donde exista la vía peatonal, en el que esta distancia se verá incrementada por el ancho que la vía peatonal tenga en cada punto.

5. El tonelaje máximo autorizado de los vehículos que circulen por los caminos es de 40 TPMA.

### CAPÍTULO IV.— PLANIFICACIÓN

Artículo 9.

1. Se considera camino vecinal: Camino de Villamalea a los Cárceles. Itinerario: Nace en el municipio de Villamalea, continúa por el camino de San Antón, pasa por rambla del Agua, rambla Seca, el Escalón, Llano, y finaliza en los Cárceles.

2. Se consideran caminos de primera categoría: Los contenidos en el anexo.

3. Se consideran caminos de segunda categoría: El resto de los caminos de dominio público del término municipal, así como los tramos de los relacionados como de primera categoría que no se han incluido en el apartado 2 de este artículo.

4. Los caminos de 2.ª categoría podrán considerarse de 1.ª categoría a juicio de la Comisión de Montes y Caminos de este Ayuntamiento.

5. Los caminos objeto de regulación por la presente Ordenanza quedan reflejados en el croquis y memoria explicativa.

Artículo 10. La cesión de terrenos necesarios para la construcción, reconstrucción o ampliación de los caminos será obligatoria y gratuita, incorporándose los mismos al dominio público municipal.

Artículo 11. Como norma general, para la consecución de las anchuras de los caminos a las que se refiere el artículo 2.º de esta Ordenanza se tomará como centro el eje del camino que haya en el preciso momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo. En este caso se consideran equitativamente distribuidos los beneficios obtenidos y cargas soportadas por los propietarios lindantes al camino en ambos lados.



Cuando por la circunstancia que fuere no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos lados del camino, sino que se utilizará más ancho en uno que en otro, de común acuerdo con los propietarios afectados se establecerían las competencias pertinentes para la distribución de compensaciones para una distribución justa de las cargas.

Artículo 13. Una vez construido el camino con sus cunetas, se construirán accesos a las fincas de 4 metros de ancho, empleando tubos de suficientes diámetros para el paso de las aguas con sus protecciones hormigonadas reglamentarias.

Si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso más a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

Artículo 14. El paso de los ganados por los caminos se regulará de común acuerdo entre la Administración y los ganaderos de la localidad, procurando evitar al máximo el deterioro de los caminos por esta circunstancia y, al tiempo, no menoscabar los derechos y necesidades de este sector.

#### **CAPÍTULO V.— CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES**

##### **SECCIÓN 1.ª COMISIÓN DE CAMINOS RURALES**

Artículo 15. Se constituirá la Comisión de Caminos Rurales. Esta Comisión velará para el buen cumplimiento de todas las normas anteriormente expuestas y ejercer el correspondiente control. Esta función estará limitada al término de Villamalea.

Artículo 16.

1. Podrán pertenecer a la Comisión de Caminos Rurales de Villamalea, además de la propia Comisión Agraria de Montes y Caminos, un representante de cada una de las cooperativas agrícolas de la localidad, Cámara Agraria y sindicatos. A esta Comisión podrán asistir como invitados los técnicos que fueran necesarios en el desarrollo del Reglamento.

2. El Alcalde formará parte necesariamente de dicha Comisión, pasando a desempeñar el cargo del Presidente de la misma.

Artículo 17. El Guarda Jurado tendrá las siguientes competencias:

– Red general de Caminos Rurales, su conservación y mantenimiento en el aspecto a la vigilancia se refiere, dando cuenta de cualquier deterioro, usurpación o apropiación indebida, así como cualquier otro aspecto que estime oportuno, extendiendo la oportuna propuesta de denuncia, si llegase el caso.

– Dirección y control, si fuese preciso, de personal y maquinaria que puedan ser utilizados en las obras de mantenimiento de los Caminos Rurales, presentando los partes de trabajo correspondientes.

Artículo 18. Serán funciones de la Comisión de Caminos Rurales:

- a) La inspección y vigilancia de los caminos.
- b) El estudio y propuesta de resoluciones en materia de beneficios y cargas asumidas por los propietarios afectados.
- c) El estudio y propuesta de los lugares idóneos para construir los accesos de los caminos a las fincas de los particulares.
- d) La propuesta de resoluciones cuyas materias requieran autorización o licencia municipal.
- e) La denuncia a la autoridad municipal de las infracciones detectadas.
- f) La propuesta de incoación de expediente sancionador por las causas del apartado “e”.
- g) En general, cuantas gestiones de estudio, vigilancia, propuestas y dictámenes considerados convenientemente para un adecuado control en la construcción y conservación de los caminos.

##### **SECCIÓN 2.ª INFRACCIONES Y SANCIONES**

Artículo 19.

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.

2. Se considerarán responsables solidarios de las infracciones tanto los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas.

3. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 20. Son infracciones leves:

a) Construir accesos a las fincas u obras que requieran autorización municipal, siempre que esta pueda legalizarse posteriormente.



b) Incumplir lo prescrito en la autorización municipal para la construcción de accesos u otras obras, siempre que el incumplimiento pueda legalizarse.

c) Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía. Se hace mención especial, por ser cometida con regularidad, a la infracción que supone la limpieza de aperos de labranza sobre el camino, depositando sobre el mismo la tierra arrastrada.

d) Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

Artículo 21. Son infracciones graves:

a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no pertenezca la debida autorización.

b) Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y origine grave riesgo.

c) El incumplimiento del respeto a las distancias de edificación y objetos de riego a las que hace referencia el artículo 8.º de esta Ordenanza.

d) Las clasificadas como leves cuando haya reincidencia.

Artículo 22. Son infracciones muy graves:

a) Realizar cualquier tipo de obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público cuando no puedan ser objeto de autorización y origen de graves riesgo para la circulación.

b) Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas cuando el incumplimiento no pueda ser objeto de legalización posterior y origine muy grave riesgo para la circulación.

c) Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.

d) Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.

Artículo 23. Como consecuencia de la infracción cometida podrán adoptarse las siguientes medidas:

a) A propuesta de la Comisión de Caminos Rurales, apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso de multa correspondiente.

b) Paralización inmediata de las obras o actuaciones objeto de la infracción.

c) Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.

d) Indemnización a cargo del infractor por daños y perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Artículo 24. Cuantía de las sanciones:

Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas.

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 750,00 euros.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de hasta 1.500,00 euros.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de hasta 3.000,00 euros.

La graduación de las sanciones se establecerá de acuerdo con la gravedad del daño o perjuicio efectuado en el bien público, así como dependiendo del grado de intencionalidad y mala fe con la cual se cometa la infracción, atendiendo sobre todo a la voluntad de infractor para reparar el daño efectuado en el camino o vía, siempre que tal reparación sea posible.

Si formulada denuncia por la Comisión de Caminos Rurales por una infracción, el denunciado asumiese su culpa, la cuantía de la multa propuesta por la Comisión podría reducirse hasta un 40 %.

La imposición de la multa será independiente de la obligación de retornar las cosas a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 25. Sin contenido.

Artículo 26. Contra el acuerdo de imposición de multas por las infracciones determinadas en la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, como previo al recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y 108 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 52 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Artículo 27. El procedimiento sancionador se ajustará a la siguiente tramitación:

Tras la comunicación o denuncia de la Comisión de Caminos Rurales, el guarda rural o de particulares sobre la supuesta infracción cometida en los caminos, el Alcalde será el competente para la incoación, tramitación y resolución del expediente, dando cuenta a su finalización a la Comisión.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/90, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.

Segunda. El Pleno del Ayuntamiento podrá actualizar la cuantía de las sanciones establecidas en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su vigencia se extenderá hasta su modificación o derogación expresas acordadas por el Ayuntamiento de Villamalea.

#### ANEXO

1.- Camino de los Arenales: Nace en Villamalea, pasa por el cementerio y finaliza en rambla del Huerto Lalo. Longitud 2.100 metros.

2.- Camino de servidumbre: Nace en el camino de los Cárceles, pasa por la Hoya Navarro y finaliza en la rambla del Huerto Lalo. Longitud 2.500 metros.

3.- Camino del Molinillo: Nace en el camino de los Cárceles, pasa por la Tahona, la cuesta de Alpeduques y finaliza en la Huerta del Peludo. Longitud 7.300 metros.

4.- Camino del Molino de Abellán: Nace en Villamalea, pasa por la Ceja, ermita de San Antón, la huerta del Marqués, Fuente Cañada, el Escalón y finaliza en la huerta de Abellán. Longitud 7.100 metros.

5.- Camino de Villamalea a huerta de los Basilios: Nace en la Casa Cañada, pasa por la Sepulturilla, cruza el ferrocarril Utiel-Baeza y finaliza en los Basilios. Longitud 5.000 metros.

6.- Camino de Villamalea a las huertas de la Zúa: Nace debajo de la Casilla del Cuerno de la Vid, pasa por el huerto de Jarques, por las Piedras Lisas y finaliza en la huerta de la Zúa. Longitud 8.400 metros.

7.- Camino del corral de Pascual Montés: Nace en Villamalea, pasa por la casilla de Ciriaco, corral de Montes y finaliza en la Casa Cañada. Longitud 4.600 metros.

8.- Camino de San Agustín a las Huertas: Nace en Villamalea, cruza la carretera de Casas Ibáñez, pasa por el pinar de la Rosa, corral de Confete y finaliza en Cuerno de la Vid o huerta de Los Chopos. Longitud 4.500 metros.

9.- Camino a las huertas de Carreras: Nace en la huerta de los Chopos, cruza el ferrocarril Utiel-Baeza, pasa por la rambla Ancha, huerto de Jarque y finaliza en las huertas de Carreras. Longitud 9.200 metros.

10.- Camino a las Huertas: Nace en el corral de Confite, cruza el camino de Fuentealbilla a Vadocañas donde finaliza. Longitud 3.000 metros.

11.- Camino a la huerta de Calderón: Nace en la rambla de los Chopos, pasa por la huerta de Valero, cruza el ferrocarril Utiel-Baeza y finaliza en la huerta de Calderón. Longitud 3.100 metros.

12.- Camino a Tamayo: Nace en la huerta de los Pinos, cruza la rambla de los Melchores, monte Derrubia-da, ramblas de Las Sorias y finaliza en el río Cabriel, Tamayo. Longitud 5.100 metros.

13.- Camino de Villamalea a Tamayo: Nace en Marayuela, pasa por el Guijoso, casilla de Bartolo, huerta Luna, Casa Grande, Casa de Cerro, Tabaqueros y finaliza en Tamayo. Longitud 16.500 metros.

14.- Camino de Villatoya: Nace en la Sabinilla, pasa por la Herrada y finaliza en el cruce de caminos de Casas Ibáñez a Vadocañas. Longitud 3.200 metros.

15.- Camino de los Cárceles a Tamayo: Nace en los Cárceles, pasa por el Molino de Abellán, la Rueda, Casilla del Peñón, los Basilios, Cueva Marca, Cueva de los Arcos, el Collao, las Ventanas, La Zúa, el Torrejón, Cuatro y Cinco Casas, Tamayo y finaliza en la Terrera. Longitud 20.200 metros.

16.- Camino de Fuentealbilla a Vadocañas: Nace en el camino de Casas Ibáñez a Vadocañas, pasa por el Cuerno de la Vid, Matapollar, La Herrada, Corral del Médico, cruza la carretera de Casas Ibáñez por el km 107 y finaliza en el término municipal de Casas Ibáñez. Longitud 10.800 metros.

17.- Camino de Vadocañas a Casas Ibáñez: Nace en la finca Villa Pepito (provincia de Cuenca), pasa por Corbetera, Casilla de Alpeduques, Casa Huerta del Marqués, Fuente de los Sacristanes, por la Rambla de los Chopos, cruza el camino de Tamayo y el de Villatoya y finaliza en La Canaleja. Longitud 5.400 metros.



18.– Camino de Villamalea a Casas Ibáñez: Nace en Villamalea, pasa por la Marayuela, por el Pozo Pechinche, cruza el camino de Cenizate a Tamayo, el Llano de la Derrubiada y finaliza en el término municipal de Casas Ibáñez. Longitud 6.200 metros.

19.– Camino de las Cabezuelas a Balsilla de la Cruz: Nace en Villamalea en la cooperativa del campo Vitivinicos, pasa por las Cabezuelas, la Balsilla de la Cruz y finaliza en la carretera de Casa Ibáñez. Longitud 3.900 metros.

20.– Camino de Alcalá del Júcar: Nace en Villamalea, pasa por Cuatro Caminos, camino de La Verana, camino de la Media Legua, la casilla de Plinio, Llano de la Derrubiada y finaliza en el Llano del Pinar Viejo. Longitud 8.100 metros.

21.– Camino de La Verana: Nace en el camino de Alcalá, pasa por los Bataneros y finaliza en el Bandonguillo. Longitud 2.600 metros.

22.– Camino de la Media Legua: Nace en el camino de Alcalá del Júcar y finaliza en el camino de Cenizate a Tamayo. Longitud 4.300 metros.

23.– Camino de Villamalea a Fuentealbilla: Nace en Villamalea, pasa por el Charco de Aroca, cruza el camino de Cenizate a Casas Ibáñez, pasa por el carril de los Yesares y finaliza en el Corral de las Tías. Longitud 4.500 metros.

24.– Camino Corral de la Huerta: Nace en el camino de Villamalea a Fuentealbilla, pasa por el Cerro Redondo, corral de Monterico y finaliza en el Cerro de los Yesares. Longitud 4.300 metros.

25.– Camino de Villamalea al Tejar de Golosalvo: Nace en Villamalea, pasa por el Barrero, el Peto, La Hoya Corral de Don Juan y finaliza en el Llano de Chumillas. Longitud 5.400 metros.

26.– Camino de los Yesares: Nace en el camino de Golosalvo, pasa por el Peto y finaliza en el Cerro de los Yesares. Longitud 3.400 metros.

27.– Camino de Matallana: Nace en el camino de los Yesares y finaliza en Matallana. Longitud 1.300 metros.

28.– Camino de Cenizate a Casas Ibáñez: Nace en el camino de Golosalvo, pasa por Matallana, camino de los Yesares, Barranco de las Cabras. Longitud 8.100 metros.

29.– Camino de Cenizate a Tamayo: Es prolongación del camino de Cenizate a Casas Ibáñez. Pasa por el barranco de las Cabras, cruza el camino de Alcalá, camino de Casas Ibáñez, carretera de Casas Ibáñez y finaliza en La Herrada. Longitud 9.100 metros.

30.– Camino viejo de Villamalea a Cenizate: Nace en Villamalea, cruza la carretera de Cenizate, pasa por la Carrasquilla, casilla del Chusco, la Hoya del Imperio y finaliza en el término municipal de Cenizate. Longitud 4.100 metros.

31.– Camino viejo de Cenizate: Nace en el camino viejo de Villamalea a Cenizate, pasa por el corral del Olmo o Cortador, por el Vallejo del Borrego, por La Vereda y finaliza en la Casilla del Peñazo. Longitud 4.800 metros.

32.– Camino del corral del Olmo o Cortador: Nace en el camino viejo de Cenizate, pasa por La Muela, el Corral del Olmo y finaliza en La Vereda. Longitud 2.600 metros.

33.–La Vereda: Nace en el Charco Patacas, cruza el camino de Ledaña y el camino viejo de Cenizate y finaliza en el Charco de los Perros. Longitud 2.600 metros.

34.– Camino de Villamalea a Ledaña: Nace en Villamalea, pasa por el camino del Puntal, cruza el camino de La Vereda, pasa por el bancal de Tarazona y finaliza en el término municipal de Ledaña. Longitud 5.500 metros.

35.– Camino del Charco Patacas: Nace en el camino de Ledaña y finaliza en el Charco Patacas. Longitud 700 metros.

36.– Camino del Mojón: Nace en el Pozo Concejo, pasa por la Balsilla de Juan Churro y finaliza en el Mojón. Longitud 700 metros.

37.– Camino del corral de Calavera: Nace en el Pozo Concejo, pasa por el corral de Calavera, por el Infierno y finaliza en la casilla del Sastre en la Vereda. Longitud 3.200 metros.

38.– Camino de Iniesta: Nace en Villamalea, pasa por la Balsilla de Juan Churro, La Morreta y el corral de Garaden. Longitud 700 metros.

39.– Camino del Herrumblar: Nace en Villamalea, pasa por Pozo Concejo y finaliza en el término municipal del Herrumblar. Longitud 1.800 metros.



40.– Camino de Villamalea a las huertas de los Cárcelos. Itinerario: Nace en el camino del Molino de Abellán, pasa por la Corbetera, Casilla de Don Pepito a los Cárcelos.

En Villamalea a 25 de enero de 2024.–El Alcalde, José Núñez Pérez.

8.467